

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante, el "**CONTRATO**") que celebran:

- De una parte, **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.** (en adelante, referida como "**EL COMITENTE**"), identificada con RUC N° 20511465061, con domicilio en Av. Javier Prado Este Nro. 4109, Pisos 2 y 3 - Urb. Santa Constanza, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada de manera conjunta por su Gerente General, el Carlos Raúl Sánchez García, identificado con C.E N° 000594744 y su Director, el Ing. Jaime Eduardo Sánchez Bernal, identificado con C.E. N° 000549307, según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;
- Y de la otra parte, [..] (en adelante, "**EL LOCADOR**"), identificada con RUC N° [..], con domicilio en [..], Distrito de [..], Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por [..], identificado con DNI N° [..], según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° [..] del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Todas ellas denominadas conjunta e indistintamente como "las Partes" e individualmente como "la Parte".

El presente **CONTRATO** se suscribe, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COMITENTE**, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, cuya actividad principal es la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano con fecha 20 de septiembre de 2005.

En mérito del Contrato de Concesión, **EL COMITENTE** deberá contratar a través de un procedimiento de selección y en base a los criterios de selección propuestos por el Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), a una empresa Auditora de Tráfico, con el objetivo de verificar los flujos vehiculares y el ingreso efectivamente recaudado en cada una de las Unidades de Peaje de la Concesión.

- 1.2 **EL LOCADOR** es una empresa debidamente constituida dedicada a [..].

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por el presente **CONTRATO**, **EL LOCADOR** se obliga a prestar a **EL COMITENTE** los siguientes servicios:

- 2.1 Realización de una auditoría de tráfico que verifique los flujos vehiculares en cada una de las Unidades de Peaje previstas en la Concesión del Tramo Vial Pucusana - Cerro Azul - Ica, con el objetivo principal de la verificación del ingreso efectivo recaudado por **EL COMITENTE**.
- 2.2 La revisión del control y cobro de peajes, para verificar su buen funcionamiento;
- 2.3 La evaluación de ingreso de datos, archivos de almacenamiento de información y obtención final de la información;
- 2.4 Evaluación de los controles aplicados para la utilización de o los sistemas con eficiencia;
- 2.5 Evaluación de los niveles de seguridad de los sistemas implementados;
- 2.6 Evaluación de la organización implementada para el procesamiento de la información;
- 2.7 Evaluación de los sistemas implementados de las Unidades de Peaje;
- 2.8 Medición de los flujos vehiculares discriminados en las Unidades de Peaje, el cual deberá incluir la información relacionada al peso bruto vehicular y la categoría de cada vehículo por cada unidad auditada.

Los trabajos y servicios se realizarán conforme a la normatividad vigente, a las Instrucciones, Términos de Referencia y demás documentos del Concurso, al igual que a la Propuesta Técnico - Económica que forman parte del presente **CONTRATO**, como Anexo N° 2 y N° 3 respectivamente, salvo en aquello que se establezca expresamente en este documento.

CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN APLICABLE

Las Partes convienen que forman parte integrante del presente **CONTRATO**, las Instrucciones y Términos de la Referencia del Concurso, así como la Propuesta Técnico - Económica presentada por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PERSONAL DE EL LOCADOR

- 4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL LOCADOR** utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, estando permitido el cambio con la autorización expresa y por escrito de **EL COMITENTE**. **EL LOCADOR**, deberá proponer a **EL COMITENTE**, con cinco (5) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Todo nuevo personal que se proponga deberá reunir similares o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto.
- 4.2 **EL LOCADOR**, obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en

su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de **EL COMITENTE**.

- 4.3 **EL LOCADOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **EL COMITENTE** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad, competencia y honestidad. Los costos correspondientes son de responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- 4.4 **EL LOCADOR** dará por terminado los servicios de cualesquiera de sus trabajadores o dependientes cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para **EL COMITENTE**. **EL LOCADOR** reemplazará dicho personal en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc., son de responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- 4.5 El personal de **EL LOCADOR**, así como sus contratados o dependientes, no mantienen vínculo laboral alguno con **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE EL LOCADOR

- 5.1 **EL LOCADOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este **CONTRATO**, Propuesta Técnica y Económica, las Instrucciones y Términos de Referencia del Concurso, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia.
- 5.2 **EL LOCADOR** es responsable de verificar que los Estudios de Auditoría de Tráfico se hagan con la calidad técnica, a total satisfacción de **EL COMITENTE** y OSITRAN.
- 5.3 **EL LOCADOR** se encuentra obligado a preparar y presentar oportunamente los informes que se detallan en los Términos de Referencia.
- 5.4 **EL LOCADOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este **CONTRATO**.
- 5.5 **EL LOCADOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información social y técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste.
- 5.6 **EL LOCADOR** estará sujeto a fiscalización por el personal que designe **EL COMITENTE**, quienes verificarán la participación del personal asignado al proyecto; así como de la efectiva utilización de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta Técnica - Económica.
- 5.7 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios es de propiedad intelectual de **EL COMITENTE**. **EL LOCADOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después

de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **EL COMITENTE**.

- 5.8 **EL LOCADOR** guardará estricta reserva sobre todo el cumplimiento de sus funciones, el cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del **CONTRATO**.
- 5.9 **EL LOCADOR** no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente **CONTRATO**, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad recabar autorización expresa de **EL COMITENTE**.
- 5.10 **EL LOCADOR** debe contar con todas las autorizaciones, licencias o permisos que requiera para el cumplimiento de sus servicios, así como observar todas las normas legales aplicables a sus funciones.

CLÁUSULA SÉXTA.- OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

- 6.1 **EL COMITENTE** proporcionará a **EL LOCADOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias para actuar en representación de **EL COMITENTE** en lo que sea requerido para sus funciones de auditor.
- 6.2 **EL COMITENTE** apoyará a **EL LOCADOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.
- 6.3 **EL COMITENTE** designará interlocutor válido para las comunicaciones formales y único conducto para las coordinaciones con **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RETRIBUCIÓN

La contraprestación que pagará **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR** por los servicios materia del presente **CONTRATO** asciende a la suma de S/ [...] más el IGV.

El pago se realizará de la siguiente manera: [...].

EL LOCADOR deberá haber entregado la factura correspondiente. Asimismo, el pago será realizado en las oficinas principales de **EL COMITENTE**, para lo cual, cualquier representante legal de **EL LOCADOR** deberá remitir una carta a **EL COMITENTE** en la que designa la persona responsable de recoger el cheque respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

En razón de la naturaleza del presente **CONTRATO**, que se suscribe bajo los alcances del Código Civil, queda expresamente acordado que **EL LOCADOR** obrará en nombre propio en su relación con terceros y asumirá íntegramente las responsabilidades que ello pueda

generar frente a proveedores, clientes, trabajadores, técnicos y profesionales contratados por **EL LOCADOR**; así como frente a cualquier tercero. Consecuentemente no habrá relación jurídica alguna entre aquellas personas y **EL COMITENTE**, ni ésta asume obligación alguna frente a ellos.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y PLAZO

La vigencia del presente **CONTRATO** se extiende desde la fecha de su suscripción, al igual que el plazo de [...] que tiene **EL LOCADOR** para cumplir con los servicios materia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENALIDADES

Queda establecido que el incumplimiento de los plazos de entrega de los informes que debe presentar **EL LOCADOR** durante la realización de las labores de supervisión, dará lugar a una penalidad del cincuenta por mil (50/1000) del monto del contrato, por cada día calendario de atraso, considerado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en los Términos de Referencia y la Propuesta Técnica para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si el retraso se verifica en la entrega del Informe Final de la supervisión, se aplicará una penalidad de 20/1000 del monto del contrato, por cada día de atraso, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 Si **EL LOCADOR** no cumple con la remoción de la persona o personas de acuerdo al requerimiento efectuado por **EL COMITENTE** conforme a la Cláusula Cuarta; se podrá resolver el **CONTRATO** por decisión unilateral de **EL COMITENTE**.
- 11.2 El presente **CONTRATO** se resuelve de pleno derecho por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con lo servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **EL COMITENTE** procederá al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL LOCADOR**.
- 11.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente **CONTRATO** y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de recibida la comunicación en referencia, **EL COMITENTE** podrá resolver el **CONTRATO** de pleno derecho, sin efectuar ningún desembolso y sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios que corresponda.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE EL LOCADOR

- 12.1 **EL LOCADOR**, asume la responsabilidad técnica de los servicios profesionales prestados para la realización de una auditoria de tráfico que verifique los flujos

vehiculares en cada una de las Unidades de Peaje previstas en la Concesión del Tramo Vial Pucusana - Cerro Azul - Ica, con el objetivo principal de la verificación del ingreso efectivo recaudado por **EL COMITENTE**.

- 12.2 La aprobación de los documentos e informes por parte de **EL COMITENTE**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL LOCADOR** de la responsabilidad final y total de los mismos.
- 12.3 En consideración a la cláusula anterior, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales, aclaraciones y/o correcciones que fueran solicitadas por OSITRAN y/o **EL COMITENTE**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de tres (3) días calendario de recibida la consulta por escrito, o el plazo mayor que indique OSITRAN y/o **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- **CONDICIONES ESPECIALES**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión suscrito por **EL COMITENTE** con el Estado Peruano, se establece lo siguiente:

- 13.1 **EL COMITENTE** no podrá ceder su posición contractual en el presente **CONTRATO** sin asentimiento anticipado del Concedente, previa opinión de OSITRAN.
- 13.2 La caducidad de la Concesión conllevará la resolución de pleno derecho del presente **CONTRATO**.
- 13.3 El plazo de vigencia del presente **CONTRATO** no excederá en ningún caso el plazo de la Concesión.
- 13.4 Las Partes renuncian a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Concedente, OSITRAN y sus funcionarios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- **CLÁUSULA ARBITRAL**

Las Partes acuerdan que de producirse un desacuerdo sobre las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO** o en caso que surjan controversias entre las Partes, como consecuencia directa o indirecta del mismo, éstas podrán ser resueltas mediante el cordial diálogo directo.

De no haber consenso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de planteada la discusión, ambas Partes acuerdan someter dichas desavenencias o controversias a la decisión de un Árbitro Único designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y cuyo arbitraje se realizará de acuerdo a sus propios reglamentos, para lo cual fijan como sus domicilios los indicados en el presente documento, no pudiendo variarlos sin previa comunicación notarial a la otra parte con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS FORMALIDADES

- 15.1 El presente **CONTRATO** puede ser elevado a Escritura Publica a solicitud de cualquiera de las Partes, siendo los gastos que ello origine a cuenta de quien lo solicite.
- 15.2 Las Partes declaran estar conformes con los términos del presente **CONTRATO** y sus Anexos detallados a continuación:

Anexo N° 1: Poder del Representante Legal de **EL LOCADOR**.

Anexo N° 2: Instrucciones, Términos de Referencia y documentos del Concurso.

Anexo N° 3: Propuesta Técnica y Económica de **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN

En caso existan discrepancias entre lo previsto en el presente **CONTRATO** y los Términos de Referencia y otros documentos del Concurso (Anexo N° 2), prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO

Para los efectos de este **CONTRATO**, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto cinco (5) días después de comunicada a la otra Parte por escrito.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben este documento, en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los [...] días del mes de [...] de 20....

EL COMITENTE**EL LOCADOR**

Carlos Raúl Sánchez García
 Gerente General

 [...]

 [...]

Jaime Eduardo Sánchez Bernal
 Director